



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

ANM. Secretaría

16/03

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA SEIS DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE
D. José Manuel Espejo Urdiales. PSOE
D. Francisco Olalla Martín. PSOE
D. Manuel Guerra Torres PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Miguel Rico Rivas. IULVCA
D. Rafael Broncano Pérez IULVCA
D. José Luis Pérez Moreno. IULVCA.
D^a. Antonia Claros Atencia. IULVCA.
D. Manuel Martín Godoy. PP
D. Francisco A. Castro Azuaga. PA
D. José Cortes Bueno. PA
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Modelo Baeza

SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a seis de Noviembre del año dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa



convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria.

Falto, previa justificación la Concejala D^a Nieves Jiménez Mira.

Siendo las nueve y treinta horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES. (31-07-03 Y 25-9-03)

En primer lugar se da cuenta del acta correspondiente a la sesión de fecha 31-7-03, y por el Portavoz de IULVCA Sr. Rico se solicita conste, en la página 9, punto 5º del Orden del Día que su intervención fue en réplica a lo manifestado anteriormente por el Concejal D. Manuel Guerra, para aclarar que a el como Concejal de Urbanismo no se le puede achacar ninguna responsabilidad por haber estado de modo continuado realizando visitas de inspección con los Técnicos Municipales e informando a los titulares del Hotel en todo momento.

El Concejal D. Manuel Guerra manifiesta que el hizo alusión al Sr. Rico , como Concejal de Urbanismo, sin ningún tipo de connotación.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas solicita se enumeren las actas del Pleno y pide que en su intervención en el punto 5º se complete su exposición de no haberse ejecutado los mini cines, ni el mini campo de golf.

Asimismo se da cuenta del acta de la sesión de fecha 25 de Septiembre pasado, y sometida esta y la anterior a votación, son aprobadas por unanimidad con las correcciones antes expuestas.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES SOBRE IMPUESTOS.-

En este punto por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales sobre los Impuestos Municipales, haciendo especial referencia al mantenimiento del tipo impositivo en el IBI, variación en el ICIO, tanto en lo referente al tipo, que pasa del 3'2 %, como a



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

la actualización de los módulos de valoración, manteniéndose el IVTM y pequeñas variaciones en el IIVTNU.

Seguidamente interviene el Portavoz del PIU Sr. Palomas para exponer que, aunque en el IBI se deja el mismo tipo que había, lo que tenía que haberse hecho es haberlo rebajado, como han hecho otros municipios limítrofes, por el fuerte incremento que ha sufrido este Impuesto como consecuencia de la revisión de los Valores Catastrales, sin entrar en las nuevas incorporaciones, lo que ha producido que los ingresos por este concepto se incrementen enormemente, entendiéndose en definitiva que la subida es cercana al 12 %. Respecto al IAE expone que poco tiene que decir, si bien sobre el ICIO manifiesta su disconformidad, pues además de incrementarse en un 0'7 %, se suprimen las bonificaciones a hoteles y otros usos de interés social, estableciéndose en cambio para las viviendas de VPO de Promoción privada, que antes no existía, con el añadido de establecer la liquidación con la solicitud de Licencia de Obras cuando la Ley establece el plazo de un mes para la liquidación. Amen de todo ello, continúa el Sr. Portavoz, se actualizan los módulos y se incrementan algunas partidas de modo desorbitado, en algunos casos con un 45 %, así como el mínimo , que de 7.000 ptas se sube a 10.000 ptas, conteniendo además la opción, en algunos casos, de servir de base el Presupuesto de los Proyectos, y en otros casos, los módulos propuestos. Finalmente el Sr. Portavoz señala que la Plusvalía sube al 3'7 %, manifestando la oposición de su Grupo a aprobar la propuesta.

Tras esto interviene el Portavoz de IULVCA Sr. Rico y, en primer lugar, manifiesta su sorpresa, pues parece que este Ayuntamiento ha subvencionado el papel, ya que la documentación se la han dado en folios con membrete de la Diputación Provincial, oponiéndose, de otro lado, a la propuesta, si bien fundamentalmente referido a los Impuestos de IBI e ICIO, y aunque reconoce que el IBI constituye el eterno debate de este Ayuntamiento, por ser un Impuesto fundamental, a través de las últimas liquidaciones anuales se puede observar que el incremento viene siendo en torno a los 50 millones/año, sin perjuicio de las incorporaciones por nuevas altas, por lo que a su juicio entiende el Sr. Portavoz, se debe estudiar la revisión de este Impuesto y conectarlo de una vez con la posibilidad de que asuma la Tasa de Basura, de modo que también se pueda bajar por el actual crecimiento de unidades. Asimismo el Sr. Portavoz espera, respecto al IBI de naturaleza rústica, que pueda ser destinado a la



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

continuación del mantenimiento de los Caminos Rurales y también destaca la escasa relevancia del IAE, si bien no entiende el porqué de diferentes zonificaciones. En relación con el ICIO expresa el Sr. Portavoz, la necesidad de plantear varios problemas y destaca el Incremento del Tipo y paralelamente la subida en los valores de la construcción, lo que en algunos casos nos lleva a incrementos del 31 % en viviendas y aparcamientos, 41 % en adosados, 40 % en viviendas unifamiliares aisladas, en hoteles se sube hasta en un 80% y, finalmente, en un 100 por 100 en otros casos, admitiendo la necesidad de actualizar pero no a los niveles que se ha hecho. De otro lado señala la falta de operatividad de algunas bonificaciones, como las referidas a Naves Industriales que se podrán aplicar cuando se tenga suelo para ese uso, por lo que entre tanto tal bonificación constituye un canto de sirenas, no entendiendo tampoco porqué se suprimen las bonificaciones para usos hoteleros, deportivos, etc en una zona tradicionalmente turística, como es nuestro municipio, ni la inclusión de las viviendas de VPO de Promoción privada.

A continuación interviene el Portavoz del PA Sr. Castro y dice que su Grupo, desde el consenso, entiende que la propuesta se atiene a criterios de justicia social y distribución de cargas, procediendo a defender la propuesta, pues cumple los principios de su Programa Electoral, si bien se sorprende, pues el PA en los años 2000 y 2001 pidió una bajada de los Impuestos y no como otros Grupos que lo hacen en función de que estén o no en el Gobierno. Recuerda que la actualización de los valores catastrales del IBI no es nueva, sino que ya se aplica desde hace cuatro años y en realidad este Impuesto contiene una bajada, pues por simple aplicación del IPC el tipo impositivo se iría al 7'56 %, quedando ahora solo en el 7%, teniendo en cuenta además que no se aplica la posibilidad que otorga de subida adicional la nueva redacción del art. 73 de la Ley de Haciendas Locales, en cuya consecuencia se puede decir que se ha producido una baja. En relación con el ICIO la bonificación antes contemplada de usos hoteleros, carece de sentido mantenerla en un Municipio eminentemente turístico, cuando además quien básicamente paga son los promotores, habida cuenta además de que la única posibilidad y lo importante es atender adecuadamente los servicios mediante la vía impositiva y aclara que los módulos, respecto a este último Impuesto, se establece en función del Proyecto o módulos de referencia y no por simple capricho, sino además informados por los Servicios Técnicos, para tratar de actualizar lo que no se



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

hacía desde el año 96, debiendo quedar claro que los precios de la vivienda en ese año no son los actuales. Aclara asimismo el Sr. Portavoz que su opción política no es defender a los Promotores, aunque entienda lícito que lo hagan otros Grupos Políticos, sin perjuicio de entender lógica la potenciación de construcción de viviendas de VPO, no solo de Promoción Pública, sino también privada, habida cuenta que están sujetas a unos módulos tasados y recuerda como fue bonificada la promotora Villa Jardín, extrañándose de que ahora algunos grupos se opongan a esta bonificación, lo que no se puede explicar si no es porque entonces estos Grupos tenían otros intereses de gestión. Termina el Sr. Portavoz y manifiesta que el voto de su Grupo será a favor de la propuesta, pues siempre ha mantenido un único criterio, sin ir en contra de sus propios actos, aclarando además, respecto a la crítica de bonificación de instalaciones industriales, que aún hoy quedan zonas con este uso, si bien lo que se debería de haber hecho, por quien pudo y no lo hizo, es la revisión del PGOU y reitera su apoyo por no contener la propuesta realmente subida y ser necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales y un avance en su calidad.

Interviene el Sr. Alcalde para exponer que estamos ante el clásico debate que se produce año tras año, si bien el gobierno, desde su responsabilidad, tiene que plantear las oportunas modificaciones ante las necesidades existentes, por no haberse modificado las Ordenanzas Fiscales desde el año 96, siendo lógico que para el año 2004 estas se acometan, aunque cada Grupo plantee su propio debate en función de donde se ubica. Resalta que en el IBI se mantiene el mismo Tipo y, en su momento, a la vista de la revisión de Valores Catastrales y la evolución del Impuesto se podría plantear si es conveniente o no nivelar este incremento y, aunque parece que todos han acudido a sus archivos históricos, habrá que tenerse en cuenta la necesidad de conseguir el objetivo de tener un Ayuntamiento saneado para mantenimiento de los Servicios, aclarando además, sobre la bonificación de hoteles, que pudo tener sentido cuando se estableció, si bien hoy nuestro sector turístico puede caminar solo y no hay razones para mantenerla, siendo también el momento de que el Municipio también se beneficie de este tipo de promociones, por lo que si en su momento pudo cumplir un objetivo, hoy ya carece de sentido. La intención, continúa el Sr. Alcalde, ha sido no grabar de un modo desmesurado del bolsillo de los ciudadanos, ya que este no ha sido el objetivo, sino adecuar la necesidad de ingresos a la demanda de los servicios, por lo que nadie va a negar



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

que esta modificación contiene el oportuno incremento impositivo, aunque en determinados sectores, también el municipio debe beneficiarse del buen momento de la construcción y repercuta en la mejora de los Servicios, no constituyendo otra la intención y filosofía del actual Equipo de Gobierno. Adelanta además que en los próximos días se abordarán la revisión de las Tasas, como la del Agua y la Basura, ya que todos deben ser conscientes de que las mejoras introducidas en estos servicios tienen que estar suficientemente financiadas. Respecto de la bonificación en viviendas de VPO de Promoción Privada la razón reside en que sus precios están fijados y tasados y sobre el ICIO defiende la adecuación como necesaria, pues todos saben que los módulos vigentes están muy por debajo de los precios del mercado.

Termina el Sr. Alcalde resaltando la gestión del Patronato Provincial de Recaudación en función de la mejora conseguida.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas replica que su Grupo podría admitir lo manifestado por el Sr. Alcalde en orden a actualizar las Tasas que ha citado por la mejora de los Servicios, pero no la subida de los Impuestos propuesta, ya que una y otra van a conseguir que la presión fiscal en nuestro Municipio sea desorbitada y resalta que si se ve lo recaudado a finales de Agosto en el IBI y en el ICIO se debe de admitir el fuerte incremento de ingresos que ha supuesto, manifestándose disconforme con la supresión de la bonificación para usos hoteleros, campos de golf, Puertos Deportivos, Centros Deportivos de alto rendimiento, etc instalaciones todas ellas de especial interés para nuestro municipio, no consiguiéndose con las medidas propuestas, junto a la obligatoriedad de cesiones establecidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, otra cosa que causar perjuicios a nuestra zona en comparación con otras zonas del Mediterráneo y propone se fije este Ayuntamiento en Municipios como el de Nerja que han sabido contener los Impuestos, reiterando entender la anunciada subida de las Tasas, pero no de los Impuestos.

El Concejal D. Alfonso Márquez manifiesta que si se estudia bien la propuesta, el ICIO aumenta realmente en un 80 %, lo que a todas luces es exagerado.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

El Portavoz del IULVCA Sr. Rico manifiesta que el Grupo Andalucista no puede acudir a legitimidades, por cuanto en los cuatro anteriores años ha sido un constante martirio de herejes y ha venido con un discurso preparado, frente a los datos que él ha analizado y que le han sido facilitados por los Servicios Económicos, por lo que entiende la revisión, aunque no en los porcentajes que se hacen, donde en el ICIO el mínimo de aumento es del 31 % y si bien el Equipo de gobierno tendrá sus razones para suprimir las bonificaciones a hoteles y otros usos de interés social, él las desconocía. Añade que su Grupo defendió a Cooperativas para construcción de viviendas y no se concedió bonificación alguna hasta que se justificó el último documento exigido, manteniendo su defensa de no apoyo a la propuesta, pues ya se temía el adelanto de incremento de las tasas que ha hecho el Sr. Alcalde, siendo esta la causa por la que en su anterior intervención ha conectado con el IBI la relativa a la Basura.

El Concejal D. José Cortés admite la revisión de los módulos en el ICIO, pues su propuesta ha estado amparada por los Servicios Técnicos Municipales y los baremos que se establecen en ningún caso están por encima de los costes, aunque si en años anteriores se hubiesen revisados no hubiese sido necesario ahora llegar al tanto por ciento del incremento propuesto y explica que ya en el año 96 la Tasa Urbanística estaba en el 2 %, el ICIO en el 2'8 % y las licencias de Primera Ocupación en el 2'5 %, cuando hoy quedarán la primera en el 2'5 % y el segundo en el 3'2 %, es decir seis décimas por debajo del global del año 96 y termina recordando que se han dado casos en que los Promotores han entregado viviendas de VPO y han tenido que ser los compradores los que han tenido que abonar y pedir la licencia de Primera Ocupación, por lo que entiende que la bonificación establecida al respecto beneficia a todos.

Vuelve a intervenir el Portavoz del Grupo IULVCA Sr. Rico y replica que el Sr. Cortés es el Concejal de Urbanismo y no el de Hacienda y se negó a apoyar cuando se propuso equilibrar los precios de aprovechamientos medios, debiendo cada uno asumir el ejercicio de las propias responsabilidades, por lo que no puede decir que los módulos actuales del Mercado sean los que se proponen para el ICIO.



El Portavoz del PA Sr. Castro manifiesta entender la posición de cada Grupo, pero en relación con el IBI, debe entenderse que el incremento de la recaudación es por la actualización de valores y altas de nuevas unidades, no entendiéndose el rechazo a la propuesta actual. Destaca que lo importante es la calificación de las obras de PVO y no quien las promueva, defendiendo la propuesta del Concejal Sr. Cortés como Concejal de Urbanismo, aclarando que, en relación con la venta de aprovechamientos, su Grupo se opuso por parecerles muy baratas las valoraciones y así debe constar en las actas del Pleno, no admitiendo ni por asomo, que se pueda defender que hay una subida del 80 % en el ICIO.

Replica el Portavoz del PIU Sr. Palomas que deberán de hacerse números para ver si hay o no una subida del 80 %, pues el Sr. Cortés no lleva razón, ya que la Licencia de Primera Ocupación no tiene nada que ver con el ICIO, sino que constituye una Tasa.

Por último el Sr. Interventor interviene para aclarar que, ante las dudas planteadas en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre posibilidad de cobrar el ICIO en el momento de solicitud de la licencia, ha estudiado el tema y es ajustado a legalidad liquidar en el momento de solicitud de la licencia, mediante autoliquidación.

Tras esto, vistos los informes de Intervención y Secretaría así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se somete a votación cada uno de los Impuestos modificados de modo independiente, siendo su resultado el siguiente:

1º.- Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Exenciones.

1.- Para la consecución de una mayor eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al amparo de lo establecido en el art. 41.3 de la Ley General Presupuestaria se establece la exención de los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere los 4,21 euros.



2.- Por igual razón estarán exentos aquellos bienes inmuebles rústicos cuando para cada sujeto pasivo la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado segundo del art. 78 de la Ley de Haciendas Locales no supere los 7,21 euros.

Tipo de Gravamen

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,7 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,6 %.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,6 %.

Bonificaciones.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, conforme establece el artículo 74.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

La concesión de la prórroga en el beneficio fiscal para los ejercicios respecto de los que pudiera resultar de aplicación, hasta completar el plazo máximo de disfrute del mismo permitido por la Ley, queda sometida a la aportación en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al devengo del impuesto de los correspondientes ejercicios, de la documentación que en cada caso se indique en el Decreto de concesión inicial de dicha bonificación. La no aportación en dicho plazo de la precitada documentación, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a gozar de la bonificación para aquellos ejercicios ya devengados.

Normativa aplicable:



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, ley 230/1963, General Tributaria, Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario, Ley 1/1998, de derechos y garantías de los Contribuyentes, y demás normativa vigente resulte de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran al Impuesto obre Bienes Inmuebles o contradigan lo establecido en la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PSOE y PA, 2 en contra del PIU y 5 abstenciones de los Grupos IULVCA y PP, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar la anterior modificación del IBI.

2º.- Impuesto Sobre Actividades Económicas:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Artículo 1.-

En cuanto se refiere a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, bonificaciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo, devengo y gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 39/1988, de 8 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción correspondiente a la actividad ganadera independiente; Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y demás disposiciones complementarias y de desarrollo de la Ley,



tanto de rango legal, como reglamentario, además de lo establecido en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto y los coeficientes y bonificaciones previstos por la Ley y regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 3.- Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente que corresponda de los señalados en el apartado siguiente en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en que se ejerza la actividad, todo ello con arreglo al callejero fiscal que se une como anexo.

2.- Se establecen los siguientes coeficientes:

| | |
|-------------------------|-----|
| Categoría Primera | 2 |
| Categoría Segunda | 1,8 |

3.- A los efectos de la aplicación de los coeficientes de situación previstos en el punto anterior, serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Cuando la actividad económica se realice en locales, tal y como quedan definidos en la regulación legal del Impuesto, que tengan fachadas a dos o más vías públicas, o cuando aquellos de acuerdo con las normas contenidas en la Tarifa e instrucción del impuesto, hayan de considerarse como un local único, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales distintos y clasificados en distintas categorías fiscales, se aplicará el coeficiente correspondiente al de categoría superior siempre y cuando en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo y de norma utilización al local

b) De igual forma, en los locales sitos en los denominados pasajes o galerías comerciales con acceso normal por más de una vía pública, se aplicará el coeficiente que corresponda a la de categoría fiscal superior.

c) En el supuesto de que por encontrarse en sótanos, plantas inferiores, alzadas, etc, los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la Calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.



Artículo 4.- Las exenciones reguladas en las letras b), e) y f) del art. 83.1 de la Ley de Haciendas Locales tendrán carácter rogado y se concederán, cuando procedan a instancia de parte.

En los supuestos de exención previstos en las letras e) y f) del artículo 83.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, o de la exención contemplada en el artículo 58.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones e Incentivos de la participación privada en Actividades de Interés General, el sujeto pasivo deberá aportar, junto a la solicitud de exención, la documentación acreditativa del derecho a gozar de dichas exenciones.

a) Exención para organismos públicos de investigación y establecimientos de enseñanza:

Copia del documento administrativo para la formalización del concierto educativo, o copia del Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. En su defecto, documentación que justifique fehacientemente la procedencia pública o de fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, de los fondos con que se sostiene el establecimiento.

b) Exención para asociaciones o fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales:

Acreditación de ser asociación o fundación dedicada a un cuidado y asistencia de disminuidos, con carácter benéfico, mediante copia de la inscripción en el registro administrativo correspondiente o cualquier documento que fehacientemente así lo pruebe y copia de la Escritura Social o, en su caso, de los Estatutos.

c) Fundaciones:

Certificación del Protectorado del que la fundación depende en el que se acredite su inscripción en el registro correspondiente y se describa la naturaleza y fines de la entidad según sus estatutos. De hallarse en trámite, copia de la solicitud. Asimismo se deberá acompañar memoria en la que se detalle el cumplimiento de los requisitos especificados en el art. 42 de la Ley



30/1994 y la forma en que van a cumplirse o, en su defecto, copia de la escritura social o de los estatutos, según proceda.

d) Asociaciones declaradas de Utilidad Pública:

Certificaciones de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente, describiéndose la naturaleza y fines de la entidad según sus estatutos; de hallarse en trámite, copia de su solicitud. Asimismo, copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros, o en su caso, de la Orden del Ministerio (de Justicia o Interior) mediante la cual se otorgue la calificación "de utilidad pública". De hallarse en trámite, copia de su solicitud. Por último, copia de la Escritura Social o de los Estatutos, según el caso.

e) Entidades Religiosas:

Acreditación de la autoridad religiosa competente de la titularidad de la explotación de que se trate, y de que se encuentran afectas a los fines comprendidos en el art. 42.1.a) de la Ley 30/1994. Asimismo, acreditación de estar comprendida dentro del grupo de Entidades Religiosas a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del RD 765/1995, junto con certificación literal de la inscripción en el registro de entidades religiosas.

Artículo 5.- Bonificación para quienes inicien el ejercicio de actividades profesionales.

A los efectos de la aplicación del artículo 89.1.b) de la Ley 39/1988, el plazo de cinco años en que opera la bonificación del 50 por 100 de la cuota tributaria del Impuesto de todos aquellos profesionales que inicien el ejercicio de la actividad, se entenderá referido, en todo caso, a años naturales.

Artículo 6.- Efectos del silencio administrativo.

En los casos de beneficios fiscales de carácter rogado, transcurrido un plazo de seis meses sin que haya recaído concesión o denegación expresa de la Administración sobre la correspondiente solicitud, ésta se entenderá tácitamente denegada.

Artículo 7.- Aplicación Supletoria.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 230/1963, General Tributaria, la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, y



disposiciones complementarias y de desarrollo de la misma; y demás disposiciones de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran al Impuesto Sobre Actividades Económicas o contradigan lo establecido en la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PSOE y PA Y 7 abstenciones de los Grupos IULVCA ,PP Y PIU, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar la anterior modificación del IAE.

3º.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Artículo 1.-

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Artículo 2.- Cuota Tributaria.

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, los coeficientes que se detallan de acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado 4 del mismo artículo.

| <u>Potencia y clase de vehículo</u> | <u>Cuota/Euros</u> | <u>Coeficiente</u> |
|------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| A) Turismos: | | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 16,41 | 1,3 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 44,30 | 1,3 |



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

| | | |
|------------------------------------------------|--------|-----|
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 93,52 | 1,3 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 116,49 | 1,3 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 145,60 | 1,3 |
| B) Autobuses | | |
| De menos de 21 plazas | 108,29 | 1,3 |
| De 21 a 50 plazas | 154,23 | 1,3 |
| De más de 50 plazas | 192,79 | 1,3 |
| C) Camiones: | | |
| De menos de 1000 Kg de carga útil | 54,96 | 1,3 |
| De 1000 a 2.999 Kg de carga útil | 108,29 | 1,3 |
| De más de 2.999 a 9.999 KG de carga útil | 154,23 | 1,3 |
| De más de 9.999 Kg de carga útil | 192,79 | 1,3 |
| D) Tractores | | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 22,97 | 1,3 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 36,10 | 1,3 |
| De más de 25 caballos fiscales | 108,29 | 1,3 |
| E) Remolques y Semirremolques arrastrados | | |
| Por vehículos de tracción mecánica: | | |
| De menos de 1000 y más de 750 Kg de carga útil | 22,97 | 1,3 |
| De 1000 a 2999 Kg de carga útil | 36,10 | 1,3 |
| De más de 2.999 Kg de carga útil | 108,24 | 1,3 |
| F) Otros vehículos: | | |
| Ciclomotores | 5,74 | 1,3 |
| Motocicletas hasta 125 cc. | 5,74 | 1,3 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 200 cc | 9,84 | 1,3 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc | 19,69 | 1,3 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc | 39,38 | 1,3 |
| Motocicletas de más de 1000 cc | 78,76 | 1,3 |

2.- Previa solicitud de los interesados se podrá conceder las siguientes bonificaciones de la cuota ya incrementada del impuesto:



- a) Vehículos históricos: 100 %
- b) Vehículos de más de 50 años de antigüedad: 75 %
- c) Vehículos de más de 25 años y menos de 50 años de antigüedad: 50%

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del Permiso de Circulación a que se refiere el artículo 8, apartado 2º del Real Decreto 1247/1995 y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica. Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión adjuntando copia del permiso de circulación a que se refiere el art. 8, apartado 2 del R.D. 1247/1995 y copia de la tarjeta de Inspección Técnica. Para el caso de vehículos de antigüedad superior a 25 años será necesario aportar igualmente, junto con la solicitud de bonificación, el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica.

En todo caso, la bonificación una vez reconocido por la administración el derecho a su disfrute, surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formule la pertinente solicitud.

Artículo 3.- Gestión.

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria precedente. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos y el DNI o código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto en que por la oficina gestora



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del periodo que se establezca en el calendario fiscal.

4.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

5.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 4.- Normativa aplicable.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, Ley 230/1963, General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o contradigan lo establecido en la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PSOE y PA Y 7 abstenciones de los Grupos IULVCA, PP Y



PIU, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar la anterior modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4º.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Artículo 1.- Delimitación del Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del termino municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las construcciones, instalaciones y/u obras a que se refiere el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras podrán consistir en:

- A) Obras de Construcción de edificaciones e Instalaciones de toda clase de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de Fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en Cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

Artículo 2.- Base Imponible.

La Base imponible el impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, e su caso, con beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.



Artículo 3.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 3'2 por 100

Artículo 4.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe del impuesto correspondiente mediante autoliquidación, utilizando al efecto el modelo oficial correspondiente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se inicien las construcciones, instalaciones u obras.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, en dicha autoliquidación, la base imponible se determinará en función de mayor de los importes que a continuación se especifican, según el tipo de construcción, instalación u obra:

- a) El importe del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.
- b) El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

3.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a la que se refiere el presente artículo, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá el carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa, modificando, en su caso, la base imponible y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- Gozarán de bonificación en la cuota del impuesto las siguientes construcciones, instalaciones u obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración habrá de ser adoptada por el Pleno de la Corporación, previa



solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y evacuados los pertinentes informes jurídicos y técnicos:

A) Viviendas de protección oficial de promoción privada, pública y rehabilitación preferente de viviendas:

- Viviendas de Protección Oficial de promoción pública o privada: 90%
- Viviendas de Protección Oficial para su promoción en régimen de alquiler: 75%.
- Rehabilitación preferente de viviendas: 90 %.

B) Industrias: Instalación de nuevas industrias o reubicación de las existentes en zonas industrial o reubicación de las existentes en zonas industrial según PGOU de Torrox: 50 %.

Los beneficiarios, al presentar la solicitud, deberán acreditar encontrarse al corriente de pago de todas las exacciones municipales.

La solicitud habrá de formularse por el interesado en el momento de presentación de la correspondiente declaración, entendiéndose desestimada la petición de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses.

Concedida la bonificación se aplicará la misma a la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo, en su caso, dar lugar a la devolución del exceso abonado.

Las circunstancias que motivaran la bonificación ha de mantenerse durante el plazo de 5 años inmediatos siguientes a la fecha de la terminación y puesta en funcionamiento de las obras, instalaciones o edificaciones, dando lugar en caso contrario, a la pérdida de la bonificación aprobada con reintegro su cuantía mediante liquidación practicada al efecto.

Para determinar la fecha de inicio del cómputo de 5 años a que se hace referencia en el párrafo anterior el beneficiario de la bonificación, una vez obtenida la licencia de primera ocupación, apertura o puesta en funcionamiento de las instalaciones o cualquier otra autorización administrativa de cualquier administración, si fuese precisa deberá comunicarse el inicio del uso de las instalaciones, obras o edificación.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

Evacuado informe técnico favorable de la fecha del mismo será la determinante del cómputo del plazo.

2.- En cualquier caso, gozarán automáticamente de esta bonificación todas aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento y o cualquiera de sus organismos autónomos, sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal.

3.- Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán cm de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

Artículo 6.- Normativa aplicable.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de Haciendas locales, Ley 230/1963, General Tributaria, Ley 1/1998, de derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o contradigan lo establecido en la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo

Los módulos a los que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza y que, a efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar a la totalidad de la construcción, instalación u obra, son los que a continuación se especifican:



A) En las Construcciones, Instalaciones u Obras de nueva planta ampliación que requieran la presentación de Proyecto:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Edificio de viviendas o apartamentos | 340/m2 |
| Viviendas adosadas o pareadas | 400/m2 |
| Viviendas unifamiliares aisladas | 450/m2 |
| Edificios para explotación hotelera (hasta 3 estrellas) | 500/m2 |
| Edificios para explotación hotelera (4 y 5 estrellas) | 680/m2 |
| Naves Industriales | 230/m2 |
| Locales para aparcamientos y trasteros | 220/m2 |
| Locales comerciales y recreativos | 300/m2 |
| Edificaciones de uso o interés social, asistencial, cultural, Religioso o deportivo | 250/m2 |
| Almacén para aperos de labranza | 300/m2 |

B) En las obras que por su escasa entidad no requieran la presentación de presupuesto aprobado por el Colegio Oficial correspondiente:

| <u>UNIDADES</u> | <u>EUROS</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ESTRUCTURAS | |
| M2 de forjados con viguetas de hormigón 400 Kg/m2 | 45 |
| M2 de muro de H.A. | 60 |
| ALBAÑILERÍA | |
| M2 muro de bloques de hormigón de hasta 20 cm espesor | 30 |
| M2 fábrica a la capuchina o muro carga 25 cms | 40 |
| M2 tabique LHD tomado con mortero cp | 20 |
| M2 formación de cubierta de teja árabe o terraza | 25 |
| P.A. peldañado y terminación escalera una planta | 1.500 |
| M2 formación de pérgola | 40 |
| PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS | |
| M2 solería de terrazo o gres y pp de rodapié | 30 |
| M2 pavimento en caminos de rodaje, Acerados, terrazas, Escalinatas en interiores de parcela | 25 |
| M2 alicatado con azulejos 20 x 20 o similar | 30 |
| M2 aplacado de mármol en zócalos y revestimiento de fachada | 50 |



| | |
|-------------------------------------------|----|
| M2 enfoscado con mortero de cemento | 15 |
| M2 guarnecido y enlucido de yeso | 5 |
| ML balaustrada de cemento y remates | 60 |

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

| | |
|-------------------------------------------------------|-----|
| M2 ventana o cierre aluminio lacado acristalado | 90 |
| M2 ventana o cierre madera pino acristalado | 100 |
| M2 reja o cancela metálica | 60 |
| M2 baranda metálica, antepecho o balcón | 40 |
| Ud. Puerta de paso madera, hoja 62-72-82 | 200 |
| Ud. Puerta de entrada madera, hoja de 82 cm | 360 |
| Ud. Puerta de entrada metálica hoja de 82 cm | 300 |
| Ud. Escalera metálica una planta | 800 |
| M2 puerta de chapa metálica cualquier tipo | 72 |

FONTANERIA Y SANITARIOS-ELECTRICIDAD

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ud. Instalación aseo, dos aparatos o cocina | 620 |
| Ud. Instalación cuarto de baño completo | 1.500 |
| P.A. Instalación eléctrica empotrada por cada habitación Hasta 20 m2 | 60 |

CERCAS

| | |
|-----------------------------------------------------|----|
| M2 vallado de parcela con alambrada | 10 |
| M2 vallado mixto con muro y celosía o similar | 60 |

VARIOS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Ud. Chimeneas y barbacoas | 1.500 |
| M2 albercas, aljibes y depósitos | 190 |
| M2 Piscinas (M2 lámina agua) | 240 |
| M2 demolición | 50 |
| M2 ejecución y urbanización viales | 72 |
| M2 Tratamiento y urbanización espacios residuales de conjuntos Edificatorios | 30 |



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

Cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en la relación anterior, se liquidará aplicando el módulo correspondiente a la que más de asemeje a la misma.

Sometido a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PSOE y PA Y 7 en contra de los Grupos IULVCA ,PP Y PIU, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar la anterior modificación del ICIO.

5º.- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Artículo 7.- Base Imponible.

1.- La reducción aplicable en el caso de que se de produzcan las circunstancias que se establecen en el artículo 108.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales queda fijada en el 40 por 100.

2.- El porcentaje anual aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales será el siguiente:

- a) Periodo de 1 a 5 años: el 3,7
- b) Periodo de hasta 10 años: el 2,8
- c) Periodo de hasta 15 años: el 2,7
- d) Periodo de hasta 20 años: el 2,7

Artículo 17.- Gestión del impuesto: Obligaciones Materiales y Formales.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.



2.- A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro y en concreto:

- a) Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfecho por la finca transmitida.
- b) Modelo oficial, presentado ante la Dirección General del Catastro, de declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana, cuando dicha alteración no figure aún en el recibo indicado en el párrafo anterior.
- c) En defecto de lo anterior, certificación expedida por la Dirección General del Catastro.

3.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

4.- Esta autoliquidación tendrá la consideración de provisional hasta tanto que por el Ayuntamiento se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, y en el caso que la Administración Municipal no encontrase conforme la autoliquidación presentada, practicará liquidación, rectificando los elementos tributarios mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubiesen sido declarados por el sujeto pasivo.

5.- Teniendo constancia este Ayuntamiento de la transmisión de terrenos que den lugar a la realización del hecho imponible sin que se haya presentado autoliquidación por el sujeto pasivo, se procederá a practicar la oportuna liquidación que se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

6.- Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el sujeto



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

pasivo vendrá obligado a presentar la declaración y los documentos a que se refiere este artículo. El Ayuntamiento practicará la liquidación resultante una vez sea fijado el valor catastral correspondiente.

Artículo 23.- Normativa aplicable.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, ley 230/1963, General Tributaria, Ley 48/2002, del Catastro Inmobiliario, Ley 1/1998, de derechos y garantías de los Contribuyentes, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final:

La presente Ordenanza deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran al Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o contradigan lo establecido en la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de Enero de 2004, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido a votación el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PSOE y PA, 2 votos en contra del Grupo PIU Y 5 abstenciones de los Grupos IULVCA y PP, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, aprobar la anterior modificación del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA GESTION SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN APARCAMIENTOS DE MODO DIRECTO, MEDIANTE CREACIÓN DE EMPRESA MERCANTIL DE CAPITAL INTEGRAMENTE MUNICIPAL.-

En este punto por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta para gestión del Servicio de la actividad económica de construcción, ejecución, financiación y explotación de aparcamientos de modo directo, en régimen de libre concurrencia, mediante creación de empresa mercantil de capital íntegramente Municipal.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

A cuyo efecto propone que la Comisión de estudio a que hace referencia el art 97 del RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, esté compuesta por el propio Alcalde, 2 Concejales del Equipo de Gobierno, en concreto D. Francisco Olalla Martín y D. Francisco A. Castro Azuaga y 2 Concejales de los Grupos de la oposición que podrían ser D^a Nieves Jiménez Mira y D. Miguel Rico Rivas.

Seguidamente interviene el Portavoz del PIU Sr. Palomas para, de un lado preguntar qué quiere decir actividad económica en régimen de libre concurrencia y, de otro, negar el apoyo a la propuesta por cuanto entiende que el nuevo sistema de gestión llevará aparejado unos mayores gastos de personal, no necesitando el municipio este tipo de gestión ya que nuestra administración municipal padece de elefantiasis y en Torrox construir aparcamientos en edificios puede ser contraproducente, siendo preciso tener los pies puestos en el suelo. Insiste el Sr. Portavoz en que solo se pretende meter más personal y, en todo caso, si se continúa adelante propone que la Comisión esté formada por el Sr. Alcalde y 5 Concejales más, que pertenezcan a cada uno de los 5 Grupos Municipales para que todos estén representados.

A continuación interviene el Portavoz de IULVCA Sr. Rico para decir que en el informe jurídico hay una contradicción, cuando cita en uno de los párrafos el Proyecto de Estatutos de la futura empresa mixta, a cuyo efecto el Secretario aclara que efectivamente por error se ha puesto la palabra mixta, cuando no debe de ser así.

Continúa el Sr. Portavoz manifestando que todos los Grupos deben de estar representados en la Comisión y se remite a la propuesta que hizo el Concejale Sr. Márquez en Comisión Informativa, es decir que sean 6 sus componentes, formada por el Sr. Alcalde y 5 más, uno por cada Grupo Político, si bien reflexiona que comparte el grave problema de aparcamientos en Torrox, cuyo carácter es acuciante y se presenta un expediente que, en el mejor de los casos, tendrá un largo proceso de tramitación, por lo que indica que su Grupo está dispuesto a trabajar, pero bajo el prisma de que al Ayuntamiento le será difícil asumir obras de gran envergadura, por lo que sería más fácil la creación de zonas abiertas, áreas libres que nos puedan dar soluciones a los problemas de los aparcamientos, ya que en la zona de la Costa podría tener viabilidad los aparcamientos subterráneos, pero en el núcleo antiguo de Torrox ve difícil la situación.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

El Portavoz del PA Sr. Castro manifiesta ser interesante en muchos aspectos lo expuesto por el Sr. Rico, coincidiendo para un tratamiento específico en algunas zonas, si bien entiende que la situación general del Ayuntamiento es preciso afrontarla con la estructura mercantil que se pretende, creyendo en la posibilidad, por la demanda, de construcción de aparcamientos subterráneos tanto en la Costa, como en el Casco antiguo, ya que en este último caso se está produciendo una importante recuperación por gente con capacidad económica muy superior a la tradicional, por lo que cree que se pueden aprovechar algunos aspectos apuntados y compatibilizar la no pérdida de áreas libres y la construcción de aparcamientos subterráneos.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas aclara que a su juicio no está reñida la construcción de aparcamientos subterráneos con la ubicación de esta dotación también en superficie y áreas libres.

Tras esto vuelve a intervenir el Sr. Alcalde y manifiesta no tener inconveniente alguno en que a su propuesta sobre la constitución de la Comisión de Estudio se incremente con un miembro más y que sea D. Manuel Palomas, si bien entiende no se pueden cuestionar los aparcamientos subterráneos o en estructura, sobre todo en zonas interiores, que no podrían dotarse de estos servicios por imposibilidad material de ubicarlos en superficie, ya que en Torrox hay falta de espacio y es preciso adaptarse a esta situación. Indica además que en el posible aparcamiento de la Almedina, cuando se ha planteado, ha sido siempre sin renuncia al espacio público de la superficie, pues se puede utilizar el subsuelo y aprovechar determinados espacios, sobre todo aquellos más próximos al Centro de Torrox, pudiendo compatibilizarse aparcamientos con zonas ajardinadas. Por otra parte aclara que pensar en una empresa no es por tener mayor carga de personal, sino por mejor eficacia de la gestión y como solución más rápida y eficaz y termina redundando en que la adquisición de terrenos y ubicación de aparcamientos en espacios libres no es incompatible con la construcción subterránea, ya que en el Centro no puede ser de otro modo.

El Portavoz de IULVCA Sr. Rico vuelve a intervenir para aclarar que, como quiera que Torrox tiene que expandirse desde la Carretera de



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

Circunvalación y puede ejecutarse un Proyecto amplio e interesante, se podría tener resuelto parte del problema de los aparcamientos compatibles con áreas libres, si para ganar espacio se adquirieran los terrenos colindantes a la Almedina, aunque tampoco se manifiesta contrario a la ejecución de aparcamientos subterráneos.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas interviene para decir que sería bueno cambiar impresiones con los propietarios de los terrenos a que se ha referido el Sr. Rico para ver realmente cual sería el coste.

El Concejil D. Manuel Martín indica que su Grupo no estuvo representado en la Comisión para la Empresa de la Basura.

Por parte del Secretario se indica no existir contradicción alguna en que el sistema de gestión sea mediante empresa de capital integro municipal y en régimen de libre concurrencia, pues este último extremo va referido a que la actividad no se ejercerá en régimen de monopolio, ni la administración declara la reserva a su favor.

Finalmente visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda e informes de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo dispuesto en los arts 47.3.f), 85 y 86 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 95 a 97 y 103 y 105 a 109 del RD 781/86 de 18 de Abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 16, 18 y 23 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 20 a 27 y 182 a 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometido el asunto a votación el Pleno Municipal por mayoría de 14 votóos a favor y 2 abstenciones del Grupo PIU, existiendo por tanto el quórum de mayoría absoluta legal, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, acuerda:

- Aprobar la creación del servicio de construcción, ejecución, financiación y explotación de aparcamientos en régimen de libre concurrencia mediante la gestión directa del servicio y forma de Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a esta Entidad Local.

- Designar la Comisión de Estudio a que hace referencia el art. 97 del RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril y que estará compuesta por : El Alcalde



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

y los Sres. Concejales D. Francisco Olalla Martín, D. Francisco A. Castro Azuaga, D^a Nieves Jiménez Mira, D. Miguel Rico Rivas y D. Manuel Palomas Jurado, así como los funcionarios siguientes: Arquitecto Municipal, Interventor y Secretario.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 2.3 Y 2.4 DEL SECTOR URP-16.-

A petición del Sr. Alcalde el presente punto queda sobre la Mesa.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU, SECTOR UE-12, URBANIZACIÓN SANTA ROSA.-

En este punto abandona el Salón de Sesiones el Concejales D. Miguel Rico Rivas por concurrir causa de abstención reglamentaria por parentesco.

La Concejala Delegada de Ordenación del Territorio da cuenta del expediente de modificación que se contrae básicamente a cambio de tipología de unifamiliar adosado (N-4) a bloque exento (N-3) exclusivamente en parcela residencial denominada C en primitivo expediente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo e Informes Técnicos y Jurídicos que constan en el expediente y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 15 los que de hecho la componen, acuerda:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de elementos del PGOU de Torrox, Sector UE-12, Urbanización Santa Rosa.

- Someter la documentación del expediente junto con el Proyecto a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones en el BOJA, BOP, Tablón de anuncios de la Corporación y un Diario de los de mayor circulación de la Provincia.

En estos momentos se reintegra al Salón de Sesiones el Sr. Rico Rivas.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU, SECTOR UE-5.-

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de 10 de Abril del presente el expediente de modificación del PGOU que se contrae básicamente al incremento de densidad y número máximo de viviendas, llevando aparejados el mayor incremento de áreas libres, una vez subsanado los condicionantes de la Comisión Informativa de Urbanismo, referentes a la desaparición y demolición de las viviendas antiguas y dejar sin edificabilidad la zona entre el vial paralelo y la CN-340.

No habiéndose presentado alegación alguna en el trámite de información pública, el Pleno Municipal, por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, exigido por el art. 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen, acuerda la aprobación Provisional del referido expediente, debiendo remitirse a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, instando el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía, previo a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-

En primer lugar el Sr. Alcalde realiza una breve explicación del contenido del Plan de Modernización y Calidad de los Servicios matizando que lo que se aprobará es el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración y Recursos.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas matiza que el contenido de la propuesta en cuanto habla de ausencia de planificación, falta de adaptación del Ayuntamiento a las nuevas demandas sociales, inexistencia de función directiva, etc, etc, no ha debido recogerse, sino en todo caso la propuesta se ha debido contraer a las mejoras que se quieren introducir.

El Sr. Alcalde concreta que este asunto podría no haber venido al Pleno, ya que no necesita su acuerdo y existir el riesgo de sacarlo de contexto, como



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

se ha hecho, haciendo un análisis inapropiado, ya que solo constituye una herramienta de trabajo que una determinada delegación quiere poner en marcha en concordancia con la tendencia que poco a poco se está imponiendo en los municipios.

Seguidamente interviene el Portavoz de IULVCA Sr. Rico y manifiesta su sorpresa de que la documentación venga completa al Pleno, pues al manifestarse en Comisión Informativa que no necesitaba la aprobación de este Órgano, pidió se hiciera un documento simple, claro y concretando la idea fundamental, ya que esta podía ser compartida por todos, razón por la que se pidió que se eliminara lo superfluo.

El Sr. Alcalde replica que cree que no debe de entrar en el debate, ya que ha pedido que el tema se enmarque en su verdadero lugar en el sentido de que se trata de una apuesta de todos los Grupos Políticos, es decir, una propuesta que se apruebe como declaración de intenciones, dejando al margen el análisis y diagnóstico.

El Concejel D. José Luis Pérez interviene para decir que su intención no es polemizar, pero, a su juicio, desde la página 2 a la 9 el análisis es inadecuado, inoportuno e inidoneo ya que lo que se quiere crear es una unidad de intervención rápida y un Centro de Información al Ciudadano, extremos que ve bien, pero el resto de la propuesta es idéntica a lo que todos los Ayuntamientos hoy tienen, matizando que su Grupo no está en contra, pero que la parte que antes ha referido debería quitarse para evitar molestias por lo de trasfondo negativo que pueda tener.

Ante la situación creada el Sr. Alcalde manifiesta que el asunto queda sobre la Mesa.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELACION DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA SOLICITARLOS.-

Vista la propuesta para solicitar los Cursos de Formación Profesional Ocupacional para el ejercicio 2004 que a continuación se dirán, con número de



alumnos, duración y colectivo al que se destina y que se contrae a los siguientes:

1.- PINTOR

Nº de alumnos: 15

Duración: 600 horas

Colectivo destinatario: Desempleados en General.

2.- APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION

Nº de alumnos: 15

Duración: 300 horas

Colectivo destinatario: Programa de FPO a desempleados como especialidades demandas prioritariamente.

3.- ALEMAN ATENCIÓN AL PUBLICO

Nº de alumnos: 15

Duración: 300 horas

Colectivo destinatario: Desempleados en General

4.- INGLES ATENCIÓN AL PUBLICO

Nº de alumnos: 15

Duración: 300 horas

Colectivo destinatario: Desempleados en General

5.- INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET

Nº de alumnos: 15

Duración: 60 horas

Colectivo destinatario: Programa de FPO a desempleados como especialidades demandas prioritariamente.

6.- JARDINERO

Nº de alumnos: 15

Duración: 530 horas

Colectivo destinatario: Desempleados en General

7.- CAMARERA DE PISOS

Nº de alumnos: 15



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

Duración: 335 horas

Colectivo destinatario: Mujeres Desempleadas.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº de alumnos: 15

Duración: 320 horas

Colectivo destinatario: Desempleados con titulación universitaria de grado medio y superior, formación profesional, BUP.

9.- FORMADOR OCUPACIONAL

Nº de alumnos: 15

Duración: 380 horas

Colectivo destinatario: Desempleados con titulación universitaria de grado medio y superior, formación profesional, BUP

10.- INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA

Nº de alumnos: 15

Duración: 100 horas

Colectivo destinatario: Desempleados con titulación universitaria de grado medio y superior, formación profesional, BUP.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar solicitar los anteriores cursos a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, facultando al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho proceda y realice cuantos actos y firme cuantos documentos sean necesarios para mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE CONTRATO SUMINISTRO EQUIPO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.-

POR EL Sr. Alcalde se da cuenta del expediente incoado para contratación del suministro de arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de un equipo de vigilancia y seguridad para el depósito municipal de vehículos.



Asimismo se da cuenta del Pliego de Condiciones Económico Administrativa para la contratación del sistema mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, ya que el precio de licitación asciende a 8.000€ y el canon de mantenimiento a 800€, con un plazo de 10 años.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo, Informes Jurídicos y de Intervención, acreditativo este último de existencia de consignación Presupuestaria suficiente, el Pleno Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

- Aprobar el expediente para contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del suministro y mantenimiento de un equipo de vigilancia y seguridad para el depósito municipal de vehículos.
- Aprobar el gasto y el oportuno Pliego de Condiciones Administrativa, debiendo solicitarse oferta a tres empresas al menos, capacitadas para la realización del objeto del Contrato, si fuese posible.

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO PROPIETARIOS PARCELA C/ MARGARITA.-

Dada cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir con los vecinos propietarios de parcelas de la C/ Margarita para ejecución de la Urbanización de dicha Calle con arreglo al Proyecto de Urbanización del Sector.

Visto informe de Secretaría, que consta en el expediente y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno Municipal de conformidad con los artículos 5 y 95 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía acuerda por unanimidad la aprobación del referido Convenio cuyos otorgantes son D^º M^º José Prados Bravo y otros (todos los vecinos propietarios C/ Margarita, en el ámbito de actuación de la citada Calle con objeto de pavimentar y urbanizar la misma y cuyo plazo será idéntico al de ejecución de las obras que constan en el Proyecto, más el de 60 días a partir de la firma del Convenio contado desde el transcurso del plazo de 45 para ingreso de las cuotas de aportación de los vecinos, debiendo publicarse el presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia e inscribirse en el Registro Municipal, facultando al Sr. Alcalde para la suscripción y firma del mismo.



**PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE,
CONVENIO COLABORACIÓN TRIPARTITO PARA LA COFINANCIACION
DEL DIAGNOSTICO MEDIOAMBIENTAL DEL MUNICIPIO.-**

En este punto se da cuenta del Convenio Tripartito, entre la Consejería de Medioambiente, la Diputación Provincial y este Ayuntamiento para la cofinanciación del diagnóstico medioambiental a realizar en nuestro municipio como inicio del proceso de elaboración de la Agenda 21, una vez suscrita la Carta de Aalborg y adheridos a la red Andaluza de Ciudades sostenibles.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el referido Convenio, con el compromiso de iniciar el proceso de Agenda Local 21 en Torrox, facultando al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho proceda para la firma del Convenio y realización de cuantos actos y firma de cuantos otros documentos sean necesarios para mejor desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE,
OBRAS A ICLUIR PLAN PLURIANUAL AÑOS 2005/6/7.-**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de Octubre las Obras a incluir en el Programa Plurianual de inversiones de los ejercicios 2005/6/7 y dictaminado que ha sido el asunto favorable por la Comisión Informativa de Desarrollo, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la ratificación de las siguientes, solicitando su inclusión en las distintas anualidades por la Excm. Diputación Provincial:

| ANUALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS | %APORTACIÓN MUNICIPAL |
|------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------|
| 2005 | Edificio de Usos múltiples en Torrox Costa, III Fase | 20 % |
| 2006 | Edificio de Usos múltiples en Torrox Costa IV Fase | 20 % |
| 2007 | Aparcamiento y vial en el Pontil, IV Fase | 20 % |



PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEPARATA PROYECTO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN TORROX-COSTA, II FASE, A INCLUIR EN PPOS-2004.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la separata del Convenio del Edificio de Usos Múltiples en Torrox-Costa, II Fase, cuyo Presupuesto de ejecución por contrata asciende a 239.586, 68€ y Dictaminado que ha sido favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad su aprobación, solicitando su inclusión en el Plan provincial del ejercicio 2004 y su cesión para contratar la obra por este Ayuntamiento.

PUNTO DECIMO CUARTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

No hubo.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA

En primer lugar por razones de urgencia se procede a incluir los siguientes asuntos en el orden del día:

a) Aprobación, definitiva Estudio de Detalle Sector UE-3.

El Pleno Municipal, realizada la oportuna votación, por unanimidad acuerda ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen.

b) Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 4450 CN-340 El Mescuñar.

El Pleno Municipal, realizada la oportuna votación, por unanimidad acuerda ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 16 los que de hecho la componen.

A continuación se pasa al debate y votación de los anteriores puntos.



15.1 APROBACIÓN, DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE SECTOR UE-3.-

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de Julio del presente el Estudio de Detalle de la UE-3, presentado a iniciativa de la Mercantil García Galindo S.A.

Concluido que ha sido el periodo de información pública tras la publicación de los oportunos anuncios en el BOP, Tablón de Anuncios de la Corporación y Diario de los de mayor circulación de la Provincia sin que se haya formulado alegación alguna, y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del referido expediente, si bien sin aprobar el extremo de la página 10 de la Memoria, punto 12, por cuanto los Estudios de Detalle no son el instrumento adecuado para el cambio del sistema de actuación. Del Proyecto y expediente debidamente diligenciado deberá darse traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo.

15.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 4450 CN-340 EL MASCUÑAR.-

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Septiembre del presente el Estudio de Detalle de la parcela 4450 CN-340, El Mascuñar, presentado a iniciativa de Salsa S.A.

Concluido que ha sido el periodo de información pública tras la publicación de los oportunos anuncios en el BOP, Tablón de Anuncios de la Corporación y Diario de los de mayor circulación de la Provincia sin que se haya formulado alegación alguna, y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del referido expediente. Del Proyecto y expediente debidamente diligenciado deberá darse traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo.

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

En este punto se da cuenta de lo siguiente:

- De la Ley 5/03, de 9 de Octubre, de Declaración de Voluntad Vital anticipada de la Presidencia de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

- De la Resolución del 1 de Octubre del 2003 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede subvención a este Ayuntamiento por importe de 18.350 euros para mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.

- De la Ley 7/03, de 9 de Octubre de símbolos, tratamientos y registros de las Entidades Locales Andaluzas.

- De la Resolución de 22 de Octubre del 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2004.

- De la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo 2804/98, interpuesto por D. Salvador Bermúdez Salvatierra contra este Ayuntamiento, desestimatoria del mismo.

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En este punto se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la N° 213 a la 295 del presente ejercicio , de lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas pide que aunque el Alcalde pueda utilizar el dinero municipal para la limpieza de los cauces, lo haga cuando una vez solicitado a Confederación hidrográfica del Sur, no se atiendan las peticiones, contestándole el Sr. Alcalde que no solo existen reiterados escritos desatendidos, sino incluso acuerdos Plenarios reiterados.

Ante esta situación el Sr. Palomas solicita se recoja la queja de incumplimiento de esta obligación por parte del Organismo citado, pues le consta que estas tareas las lleva a cabo en municipios colindantes. Asimismo el Sr. Concejal pide que vengan a Pleno todos los Decretos, a cuyo respecto le contesta el Secretario que el, en reiteradas veces y por escrito, ha remitido la oportuna orden a los distintos departamentos y puesto en conocimiento su



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

parcial desatención al Concejal de Personal. El Sr. Alcalde pide que se reitere la orden para su cumplimiento.

En este momento abandona la sesión el Sr. D. Manuel Guerra, no reintegrándose ya al Salón en la presente sesión.

Seguidamente el Concejal D. Miguel Rico pregunta por las gestiones realizadas en relación con la Moción del PIU del Pleno de 25 de Septiembre, contestándole el Sr. Alcalde sobre la reunión mantenida al efecto, estando pendiente de que pueda ser recibido por D. Domingo Quesada, así como del compromiso de próxima visita al Municipio por la Demarcación de Costas.

Por otra parte el Sr. Alcalde indica que el escrito del PIU, en relación con parcela de la Costa, se está viendo por los Servicios Jurídicos y con este y otros temas tiene previsto una próxima convocatoria de Junta de Portavoces.

Por parte del Sr. Palomas se pide se incorpore al Acta el contenido íntegro del escrito como ruego. En este sentido se procede a su transcripción literal que es como sigue:

"En relación con la cuestión planteada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2003, en el punto de Ruegos y Preguntas, y tras realizar las averiguaciones pertinentes, se nos ha confirmado, que efectivamente se ha efectuado la transmisión o venta de la parcela municipal de la zona verde sita en la CN-340, entre la Urbanización Laguna Beach y el Hotel Ferrara, procedente del Plan General de Ordenación Urbana de 1974, y que fue recogida en el PGOU de 1996.

Conforme se establece en el PGOU de 1974, esta parcela debía haber sido cedida para desarrollar urbanísticamente la zona de Laguna Beach, Torcasol y Euromar o Lozano, y en consonancia, con lo establecido por el Plan Parcial presentado por las distintas propiedades, en el Plan denominado Promociones Oceanas, donde se especifica claramente la cesión de la mencionada parcela. Debido a la cesión de la parcela, se pudo urbanizar y construir la zona reflejada en el Plan Parcial, actualmente casi finalizada.

Por todo ello, es por lo que solicitamos, que por parte de la Corporación y del Alcalde se adopten las medidas siguientes:



1º.- Oponernos a la inscripción registral, aduciendo las razones jurídicas y de toda índole que nos asisten.

2º.- Adoptar las medidas necesarias para obtener la titularidad de la finca, puesto que la posesión y propiedad la tiene este Ayuntamiento, y por tanto, entablado las acciones correspondientes para tal fin."

Continúa el Concejal D. Manuel Palomas y pide que ante las quejas de los funcionarios de falta de abono de ayuda escolar de este año y el anterior, se proceda a pagarlo conforme establece el Convenio y Acuerdo Marco. El Sr. Alcalde le contesta que su intención es pagarla cuanto antes.

Tras esto interviene el Concejal D. Rafael Broncano y, lamentando la ausencia del Concejal Sr. Guerra, en relación con la obra que el Ayuntamiento está ejecutando junto al Bloque de la Almedina, reiterar lo que hace dos meses ya expuso en el Pleno, en el sentido de que se está ejecutando la obra con un importante derrame de agua y se están enterrando las tuberías de Saneamiento, sin haberlas saneado antes, debiendo arreglarse bien por la Comunidad de Regantes o por el Ayuntamiento, cuestión que su Grupo ha denunciado por activa y pasiva ya que las zapatas del bloque quedan por encima de las obras que se están haciendo. El Sr. Alcalde le contesta de no existencia de ningún tipo de dejadez de funciones en este asunto, ya que la Obra tiene la oportuna Dirección Técnica y del problema han tenido conocimiento los Servicios Técnicos Municipales, aunque de todos modos insistirá en la cuestión y, en todo caso, se podrá facilitar al Sr. Concejal un informe detallado. El Concejal D. Rafael Broncano insiste en que la acequia sigue rota y derramando agua.

El Concejal D. José Luis Pérez Moreno pregunta porqué no se ha puesto en una zona de la Avda. del Faro, tras la obra de acerado, los bancos que siempre ha habido y además pide que se insista para que el Comercio Consun quite los bolardos existentes en vial intermedio de la zona y se abra en su totalidad al público.

El Concejal D. Manuel Palomas aclara, en relación con la obra junto al Edf. Almedina, que cuando se estaba ejecutando la cimentación los Técnicos que dijeron que no había problema alguno, pero además la acequia se ha venido



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

abajo y actualmente tiene una tubería provisional que se va a arreglar, conociendo que tanto el Arquitecto Municipal como el Director de la Obra están encima de este tema.

El Concejal D. Alfonso Márquez pregunta si se sabe algo sobre el diagnóstico del Territorio de la zona Oriental de la Axarquía, contestándole el Sr. Alcalde sobre la medida que se barajó en la reunión habida al efecto y que parece ser va por subvencionar, por parte de la Consejería de Obras Públicas, las revisiones de los Planes Generales y dentro de este expediente cada Municipio podría establecer sus líneas de desarrollo.

De otro lado, en relación con el vial intermedio junto al Comercio de Consun, manifiesta que tratará de solucionar el tema para que el vial quede totalmente libre y, finalmente, sobre los bancos de la Avda. El Faro aclara que la preocupación es compartida pero que los bancos ya están pedidos y próximamente se instalarán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 13'00 horas de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario de que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE